



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 4 de diciembre de 2020

**N° 146-2020-GG-OSITRAN**

### VISTOS:

El Informe N° 00679-2020-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 00865-2020-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 0222-2020-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, 168-2020-EF y 250-2020-EF, establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo, entre otros, procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa;

Que, a través de la Contratación Directa, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce supuestos en los cuales por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta; dichos supuestos de Contratación Directa se encuentran normados en el artículo 27 de la Ley N° 30225 y habilitan a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Que, entre estos casos se encuentran los denominados servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, regulados en el literal k) del artículo 27 de la Ley N° 30225;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 076-2020-GG-OSITRAN del 23 de julio de 2020, el Gerente General aprobó la solicitud de defensa solicitada por el señor Félix Augusto Vasi Zevallos, en su condición de ex servidor del Ositrán, debido a que la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial (Primer Despacho), dispuso Formalizar y Continuar la Investigación Preparatoria y citarlo en calidad de imputado, por la presunta comisión del delito de Colusión, en el Caso SGF 506015504-2017-6-0 (acumulada SGF 506015504-2019-25-0), Expediente Judicial 0004-2017- 0-5201-JR-PE03;

Que, con Pedido de Servicio N° 00854-2020 del 27 de agosto de 2020, la Gerencia de Administración remitió los términos de referencia, para la contratación del servicio de defensa legal en materia penal a favor del señor Félix Augusto Vasi Zevallos;

Que, mediante Informe N° 470-2020-JLCP-GA-OSITRAN del 28 de agosto de 2020, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial determinó el valor estimado de la contratación solicitada por el señor Félix Augusto Vasi Zevallos, el cual se estimaba en S/ 120 000,00 (ciento veinte mil y 00/100 soles);

Que, por medio del Memorando N° 289-2020-GPP-OSITRAN del 29 de setiembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 682 por el importe de S/ 36 000,00 y la Previsión Presupuestal para el año 2021 por el importe de S/ 84 000,00., de acuerdo con la solicitud formulada por la Gerencia de Administración;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 121-2020-GG-OSITRAN de 16 de octubre de 2020, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, correspondiente al Año Fiscal 2020, donde se realizó la inclusión del “Servicio de defensa legal en materia penal para ex servidor de OSITRAN”, con número de referencia 44, bajo el Procedimiento de Selección denominado Contratación Directa;

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 17-2020-EC del 20 de octubre de 2020, la Gerencia de Administración aprobó el expediente de contratación del servicio de defensa legal en materia penal para ex servidor del Ositrán;

Que, con Memorando N° 00759-2020-GA-OSITRAN del 26 de octubre de 2020, la Gerencia de Administración remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe Técnico que sustenta la procedencia de la contratación directa del servicio de defensa legal en materia penal para ex servidor de OSITRAN, referido a la solicitud presentada por el señor Félix Augusto Vasi Zevallos, al que adjuntó el Informe N° 609-2020-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

Que, mediante el Informe N° 210-2020-GAJ-OSITRAN del 3 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante el Informe N° 609-2020-JLCP-GA-OSITRAN y el Memorando N° 759-2020-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración, desde el punto de vista jurídico se acredita la existencia de la causal de Contratación Directa de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, en los términos establecidos en el literal k) del artículo 27 de la Ley N° 30225, así como también el cumplimiento de las actuaciones preparatorias a que hace referencia el artículo 102 de su Reglamento, por lo que considera legalmente viable, la aprobación de dicha contratación directa;

Que, con Oficio N° 1560-2020-GA-OSITRAN del 5 de noviembre de 2020, la Gerencia de Administración comunicó al proveedor Macera Abogados E.I.R.L. la situación de grave déficit financiero en el Ositrán como consecuencia de acontecimientos absolutamente imprevisibles, irresistibles y extraordinarios no susceptibles de previsiones de cobertura ante acontecimientos tales como, la aparición de la COVID-19, la declaración del Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria, y la dación por parte del Gobierno Central, de normativas extremas a fin de evitar la propagación de su contagio, que ha impactado negativamente en la recaudación de ingresos del Pliego 022: OSITRAN;

Que, mediante Carta MP con N° de Trámite 2020078629 del 9 de noviembre de 2020, el proveedor Macera Abogados EIRL replanteó su propuesta económica para el servicio de defensa legal en materia penal para el ex servidor Félix Augusto Vasi Zevallos, por S/ 64 000,00 (sesenta y cuatro mil y 00/100 soles), asimismo, indicó la forma de pago de dicha propuesta económica;

Que, con Memorando N° 812-2020-GA-OSITRAN de 11 de noviembre de 2020, se solicitó a la Gerencia General dejar sin efecto la solicitud de aprobación de la contratación directa del proveedor Macera Abogados E.I.R.L., en el marco del beneficio otorgado al señor Félix Augusto Vasi Zevallos, con Resolución de Gerencia General N° 076-2020-GG-OSITRAN, hasta por el monto de S/ 120 000,00 (ciento veinte mil y 00/100 soles), con el fin de retrotraer el expediente de contratación y realizar las modificaciones que correspondan;

Que, por medio del Memorando N° 855-2020-GA-OSITRAN del 27 de noviembre de 2020, la Gerencia de Administración comunicó a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial que se deja sin efecto la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Contratación Directa para la contratación del "Servicio de defensa legal en materia penal para ex servidor de OSITRAN", en las condiciones establecidas en el Formato N° 017-2020-EC;

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 19-2020-EC del 27 de noviembre de 2020, la Gerencia de Administración aprobó el expediente de contratación del "Servicio de defensa legal en materia penal para ex servidor de OSITRAN", conforme con lo solicitado por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial a través del Memorando N° 1259-2020-JLCP-GA-OSITRAN, en el cual actualizó el valor estimado por S/. 64,000.00 (sesenta y cuatro mil y 00/100 soles);

Que, con Memorando N° 00865-2020-GA-OSITRAN del 30 de noviembre de 2020, la Gerencia de Administración remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe Técnico que sustenta la procedencia de la contratación directa del servicio de defensa legal en materia penal para ex servidor de OSITRAN, referido a la solicitud presentada por el señor Félix Augusto Vasi Zevallos, al que adjuntó el Informe N° 679-2020-JLCP-GA-OSITRAN, de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el que se concluye que se han cumplido las condiciones de la normativa de Contrataciones del Estado para la contratación directa del servicio de defensa legal en materia penal a favor del ex servidor Félix Augusto Vasi Zevallos;

Que, mediante el Informe N° 0222-2020-GAJ-OSITRAN del 3 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante el Informe N° 679-2020-JLCP-GA-OSITRAN y el Memorando N° 0865-2020-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración, desde el punto de vista jurídico se acredita la existencia de la causal de Contratación Directa de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, en los términos establecidos en el literal k) del artículo 27 de la Ley N° 30225, así como también el cumplimiento de las actuaciones preparatorias a que hace referencia el artículo 102 de su Reglamento, por lo que considera legalmente viable, la aprobación de dicha contratación directa;

Que, en virtud de lo señalado y habiéndose confirmado que el Servicio de defensa legal en materia penal a favor del señor Félix Augusto Vasi Zevallos puede ser brindado por el proveedor Macera Abogados E.I.R.L., en cumplimiento del requisito de la especialidad del servicio, corresponde llevar a cabo la contratación del mismo de acuerdo a lo señalado por el literal k) del artículo 27 de la Ley N° 30225;

Que, el artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225 establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las Contrataciones Directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la referida Ley, serán publicadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, de otro lado, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, que señala que *"Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato"*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley N° 30225 y en el artículo 101 de su Reglamento, las Contrataciones Directas se aprueban mediante resolución del Titular de la

Entidad, previo informe técnico y legal conteniendo la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, siendo que las contrataciones directas bajo los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) de dicho artículo de la Ley son delegables;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 0001-2020-PD-OSITRAN, la Presidencia Ejecutiva delegó en el Gerente General, la aprobación de dichos supuestos de Contratación Directa, entre los que se encuentra el supuesto previsto en el literal k) del artículo 27 de la Ley N° 30225;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, 168-2020-EF y 250-2020-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; y la Resolución de Presidencia N° 0001-2020-PD-OSITRAN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa del proveedor Macera Abogados E.I.R.L., bajo el supuesto señalado en el literal k) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por actos funcionales, en el marco del beneficio otorgado al señor Félix Augusto Vasi Zevallos, con Resolución de Gerencia General N° 076-2020-GG-OSITRAN, hasta por el monto de S/ 64 000,00 (sesenta y cuatro mil y 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, conforme a las consideraciones precedentemente expuestas.

**Artículo 2.-** Disponer que la contratación que se efectúe en virtud de la presente resolución, se realice a través de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

**Artículo 3.-** Disponer que para llevar a cabo las acciones inmediatas y el contrato que se celebre como consecuencia de la presente Contratación Directa, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 4.-** Encargar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, publique la presente resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ositrán ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

**JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**  
Gerente General

NT 2020086603



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

